



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: 1501/CGC/2025/3903
Fecha: 10/04/2025

RESOLUCIÓN:

Nº Expediente: SUBV_01/2025

Sig: ASS/cjr

Asunto: Subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2025 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), para la ejecución de la **Vª Edición del Programa de Gestión de Colonias Felinas Urbanas**, durante el año 2025.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones complementarias, así como el Acuerdo de Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular a los titulares de las Consejerías de la Corporación, adoptado en Sesión de 2 de diciembre de 2024, en materia de subvenciones.

Vista la solicitud del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS (NIF: Q3571002I), de fecha 28 de marzo de 2025 y Registro de Entrada en el Cabildo de Gran Canaria nº 2025027097, de fecha 28 de marzo de 2025, de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2025 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), para la ejecución de la **Vª Edición del Programa de Gestión de Colonias Felinas Urbanas**, durante el año 2025, acompañada de la **Propuesta Técnica del Programa de Gestión de Colonias Felinas Urbanas**, que incluye el presupuesto de las actuaciones a acometer, así como de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, exigible a tenor de lo dispuesto por el Artículo 14.1 - e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
Angelina Suárez Suárez

Visto el Informe emitido con fecha 3 de abril de 2025 por el Servicio de Medio Ambiente, en relación a la propuesta de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2025 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS (NIF: Q3571002I), por importe de 100.000 euros, para la ejecución de la **Vª Edición del Programa de Gestión de Colonias Felinas Urbanas**, durante el año 2025.

Visto el Artículo 22.2 – a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases 11ª.4.a), y 16ª.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, en relación al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Visto el Expediente administrativo, Informe emitido, disposiciones citadas y demás concordantes que resulten de aplicación, contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, que constituyen el régimen jurídico aplicable a esta subvención directa.

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS (NIF: Q3571002I), la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2025 (Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento), para la ejecución de la **Vª Edición del Programa de Gestión de Colonias Felinas Urbanas**, durante el año 2025, por importe de CIENTO MIL

Teléfono centralita 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta
Edificio Insular 1
C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	0kw0WByhgKpGUmQbJApcyA==	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0kw0WByhgKpGUmQbJApcyA=	Página	1/8



Código Seguro De Verificación	BPusY//YkdDH20kZIANbOg==	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BPusY//YkdDH20kZIANbOg=	Página	1/8





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: 1501/CGC/2025/3903
Fecha: 10/04/2025

EUROS (100.000 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13330/311/480000125 – Al Colegio Oficial veterinarios Las Palmas ejecución progr. gestión insular colonias felinas urbanas.

SEGUNDO.- Considerar el Informe emitido al respecto por el Servicio de Medio Ambiente con fecha 3 de abril de 2025, como parte integrante de esta Resolución, a los efectos de motivación de la misma.

TERCERO.- El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- El régimen jurídico aplicable a esta subvención directa lo constituye además de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

QUINTO.- De conformidad con la Base 9ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, dicha subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- Gastos Subvencionables: De conformidad con el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 83 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, se considerarán gastos subvencionables para la ejecución de la **Vª Edición del Programa de Gestión de Colonias Felinas Urbanas**, durante el año 2025, los indicados por la beneficiaria en el Presupuesto estimado de gastos a realizar en el marco de la ejecución del citado **Programa**, relacionados en el Apartado 4 de la Solicitud de subvención, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, tales como:

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Angelina Suárez Suárez

- Asesoramiento técnico Veterinario.
- Asesoramiento de Trabajador Social.
- Asesoramiento de técnico Biólogo (Ecosgroup).
- Realización de esterilizaciones masivas en colaboración con las Clínicas Veterinarias.
- Apoyo administrativo.
- Realización de acciones divulgativas (videos, redes sociales).
- Gastos de gestión.
- Otros gastos diversos de naturaleza corriente que se precisen para la ejecución de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá destinar los fondos aportados por el Cabildo de Gran Canaria, que suponen el 100% del coste previsto del Proyecto, a la finalidad y, en su caso, conceptos señalados en el presupuesto aportado. No obstante, los gastos correspondientes a los distintos capítulos y partidas que componen el presupuesto, podrán modificarse en función de las necesidades de la actividad subvencionada, respetándose, al efecto, el importe total de la subvención concedida, por considerarse esta valoración un presupuesto estimado.

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	0kw0WByhgKpGUmQbJApcyA==	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0kw0WByhgKpGUmQbJApcyA= =	Página	2/8



Código Seguro De Verificación	BPusY//YkdDH20kZIANbOg==	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BPusY//YkdDH20kZIANbOg= =	Página	2/8





CONSEJERÍA DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

CABILDO DE GRAN CANARIA N.º Resolución: 1501/CGC/2025/3903 Fecha: 10/04/2025

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del Proyecto.

Conforme al Artículo 7 (Limitaciones a los pagos en efectivo), de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En relación a los costes salariales, de conformidad con lo establecido en la Base 33ª.8 b) de las de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria de 2025, las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención; en caso contrario, se considerarán, costes indirectos.

En este sentido, se indica que los costes directos son aquellos que están directamente relacionados con una actividad individual de la entidad, donde el vínculo puede demostrarse de forma indubitada e identificable con el proyecto o actividad objeto de la subvención, sin necesidad de ningún tipo de reparto.

En el caso de que fuera necesario imputar dichos costes de forma prorrateada, dicha prorrata deberá obedecer a una distribución real, y por lo tanto, para imputar gastos salariales en un porcentaje inferior al 100% deberá existir un nexo evidente con la operación y que exista un mecanismo de reparto exacto para dichos gastos, tal como partes de trabajo, tarjetas de tiempo o registros horarios.

En caso de no poderse verificar esta correlación, se considerarán costes indirectos y no podrán superar el 5% del importe total del proyecto o actividad objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Base 19ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En el caso de finiquitos y pagas extras se considerará la parte proporcional según el periodo de tiempo imputado.

Para la justificación del pago del IRPF y seguros sociales, se deberá aportar el justificante bancario del pago de cada uno de estos documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 72.2 f) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Teléfono centralita.- 928 219421 medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta Edificio Insular I C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Revisado y Conforme La Jefa de Servicio Angelina Suárez Suárez

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: 1501/CGC/2025/3903
Fecha: 10/04/2025

SÉPTIMO.- De conformidad con el Artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 19ª.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada, el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable es del 5% del importe total de la actividad subvencionada, no requiriéndose una justificación adicional para dichos costes indirectos.

OCTAVO.- De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2008, son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- Realización de las actuaciones que constituyen el objeto del Proyecto.
- Aplicar los fondos a las finalidades para las cuales se otorga la presente subvención.
- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por el Cabildo de Gran Canaria, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar ante el Cabildo de Gran Canaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización del Proyecto y cumplimiento de la finalidad que motivó el otorgamiento de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención antes de la finalización del plazo de ejecución del Proyecto.
- Comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al proyecto subvencionado.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Angelina Suárez Suárez

NOVENO.- Subcontratación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Abono de la subvención: A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 20ª.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, la subvención se abonará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, y de conformidad con la Base 10ª.1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, no será exigible ningún tipo de garantía al beneficiario.

DÉCIMO PRIMERO.- Justificación de la subvención: El importe a justificar corresponderá a la totalidad del Proyecto subvencionado, de conformidad con la solicitud presentada.

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el beneficiario deberá proceder a la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo de hasta tres meses a partir del 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del periodo de la actividad subvencionada, acreditando su cumplimiento a través de Cuenta Justificativa con aportación de Informe de Auditor de Cuentas inscrito como

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	0kw0WByhgKpGUmQbJApcyA==	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0kw0WByhgKpGUmQbJApcyA=	Página	4/8



Código Seguro De Verificación	BPusY//YkdDH20kZIANbOg==	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BPusY//YkdDH20kZIANbOg=	Página	4/8





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: 1501/CGC/2025/3903
Fecha: 10/04/2025

ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el contenido que se establece en el Artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un Auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo Auditor.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable, hasta el límite de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00 €).

La factura correspondiente al concepto de gasto subvencionable: "Gasto por auditoría", podrá tener fecha posterior a la fecha de ejecución del Proyecto, y hasta la fecha máxima de justificación establecida.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) **Memoria de Actuación.**
- b) **Memoria Económica Abreviada.**
- c) **Informe de un Auditor de Cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La **Memoria de Actuación** deberá reflejar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. La Memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Dicha Memoria deberá ir acompañada de una **Memoria Económica Abreviada** que deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Las facturas de los gastos en que ha incurrido la entidad beneficiaria, deberán reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo, deberán aportar los justificantes de los pagos efectuados por la realización de la actividad: Fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado para pagos en metálico. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio.
- Se deberá detallar de forma separada los impuestos indirectos (IGIC/IVA...). Dichos impuestos no se considerarán gasto subvencionable cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Así mismo, se deberá aportar Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado.
- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	0kw0WByhgKpGUmQbJApcyA==	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0kw0WByhgKpGUmQbJApcyA= =	Página	5/8



Código Seguro De Verificación	BPusY//YkdDH20kZIANbOg==	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BPusY//YkdDH20kZIANbOg= =	Página	5/8





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/3903
Fecha: 10/04/2025

El Auditor de Cuentas, a la vista de los distintos justificantes de gastos aportados y de la *Memoria de Actuación*, revisará la relación clasificada de gastos del beneficiario, las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil que deberán reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la documentación acreditativa de los pagos realizados, y cuantos otros extremos se requieran de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden EHA 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Informe del Auditor debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y debe referirse al IMPORTE TOTAL del Proyecto o actividad objeto de subvención, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del Auditor de Cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

CRITERIOS ADICIONALES DEL INFORME DE AUDITOR A ANALIZAR EN APARTADO DIFERENCIADO, EN RELACIÓN A LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

Además de la normativa descrita anteriormente, en el Informe del Auditor se deberá prestar especial consideración a los siguientes criterios que deberán estar analizados en apartado diferenciado por cada punto (se señalará expresamente el cumplimiento de cada uno de ellos):

1. Constatar que la Cuenta Justificativa contiene todos los documentos indicados en esta Resolución y que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. Verificar la información contenida en la Memoria de Actuación y su concordancia con los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Sólo se tendrán en cuenta a la hora de realizar el análisis, aquellos conceptos que figuren como financiados mediante esta Resolución de concesión, y de acuerdo con las condiciones y límites especificados que aparecen en ella.
4. Revisar la *Memoria Económica Abreviada*, lo que abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

- Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Que los gastos que integran la relación, cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	0kw0WByhgKpGUmQbJApcyA==	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0kw0WByhgKpGUmQbJApcyA= =	Página	6/8



Código Seguro De Verificación	BPusY//YkdDH20kZIANbOg==	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BPusY//YkdDH20kZIANbOg= =	Página	6/8





CONSEJERÍA DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

CABILDO DE GRAN CANARIA N.º Resolución: 1501/CGC/2025/3903 Fecha: 10/04/2025

Revisado y Conforme La Jefa de Servicio Angelina Suárez Suárez

- Que las facturas estén emitidas únicamente a nombre de la beneficiaria de la ayuda.
Que todas las facturas cumplen los requisitos mínimos recogidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
Que las fechas de emisión de las facturas estén incluidas en el plazo de realización del Proyecto según la Resolución de concesión.
En cuanto a los pagos: Que las fechas de los documentos de pago bancarios deben estar incluidas dentro del plazo de justificación del Proyecto subvencionado.
Que el IGIC/IVA correspondiente a las facturas presentadas es o no es desgravable, compensable o recuperable por la Entidad beneficiaria.
Se hará expresa mención a que las comprobaciones se han efectuado sobre el 100% de las facturas y pagos en firme que la beneficiaria ha presentado como justificación, y que figuran en la justificación correspondiente.
Cuando se hayan imputado costes indirectos siguiendo lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca esta Resolución.
Para la justificación de gastos de cuantía igual o superior a las cifras establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que se ha comprobado la existencia de al menos, tres presupuestos solicitados a diferentes proveedores y se ha elegido el económicamente más ventajoso.
Cuando se subcontrate la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados, así como una manifestación del beneficiario respecto al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo.
En relación a los costes salariales: Que se ha comprobado lo establecido en el Resolvo Quinto de esta Resolución, así como el pago de las nóminas, IRPF y seguros sociales
Que no se han realizado pagos en efectivo por importe superior al señalado en la normativa.
Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Reintegro: Procederá el reintegro de la subvención concedida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

DÉCIMO TERCERO.- Inspección y control: El control financiero de las subvenciones otorgadas por el Cabildo de Gran Canaria se ejercerá en los términos previstos en la Base 24ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

DÉCIMO CUARTO.- Infracciones y sanciones: El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Teléfono centralita.- 928 219421 medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta Edificio Insular I C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.





CONSEJERÍA
DE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
CLIMA, ENERGÍA Y CONOCIMIENTO

SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/3903
Fecha: 10/04/2025

Dado por el Sr. Consejero de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento, en la fecha de la firma electrónica.

El Consejo de Gobierno Insular,
P.D. El Consejero de Medio Ambiente,
Clima, Energía y Conocimiento,
(Acuerdo de 02/12/2024)
(Fecha y firma electrónica)
Raúl Salvador García Brink

Doy fe del contenido del acto administrativo,
Fdo. El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno
Insular,
(Fecha y firma electrónica)

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Angelina Suárez Suárez

Teléfono centralita.- 928 219421
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta
Edificio Insular I
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	0kw0WByhgKpGUmQbJApcyA==	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Oacgi (Jefa de Servicio del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular) Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0kw0WByhgKpGUmQbJApcyA=	Página	8/8



Código Seguro De Verificación	BPusY//YkdDH20kZIANbOg==	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BPusY//YkdDH20kZIANbOg=	Página	8/8

